



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de Septiembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas, correspondió por reparto a esta oficina. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 845
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00174-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: DIDIER MIGUEL OROBIO ANGULO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y retención de sumas de dineros depositados en establecimientos bancarios de propiedad del demandado y del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba y factura el demandado, elevada por el extremo activo, petición que es procedente; por manera que el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado **DIDIER MIGUEL OROBIO ANGULO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1059448250 tenga depositado en Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente, CDT'S en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANADINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR S.A, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANAGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELA y BANCO PICHINCHA.

Limítese el embargo, esto hasta completar la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHEINTA Y DOS PESOS MCTE (\$34'696.282)**. Líbrese oficio respectivo.

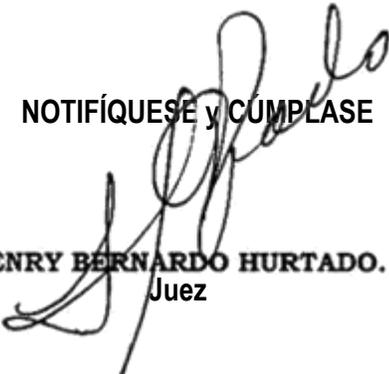
Segundo: COMUNICAR al gerente de las entidades mencionadas en el numeral **anterior**, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Advértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercero: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba y factura el demandado **DIDIER MIGUEL OROBIO ANGULO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1059448250 en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA.

Cuarto: COMUNICAR al tesorero y/o pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

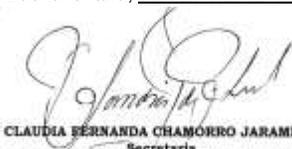
Quinto: PREVENIR al gerente de dichas entidades, y al tesorero y/o pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.129
Buenaventura, **03-SEPTIEMBRE-2021**



CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e89b0000ec2a7e3ac7f441172f3750c4d2b98b9418de0049e1889b3d03097049
Documento generado en 02/09/2021 04:03:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>